



## **ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO**

### **BOLETÍN N° 6701**

#### **- RESOLUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA DEL 03.06.2025 -**

#### **ACUERDO AFA CON FUTBOLISTAS ARGENTINOS AGREMIADOS**

A continuación, se transcribe el Acuerdo alcanzado entre la AFA y FAA, en fecha 02.06.2025, mediante el cual se crea Licencia Pro del cargo de Director Deportivo:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que nuestra Carta Magna contempla en su artículo 14 el derecho de todos los habitantes de la Nación a enseñar y aprender.
2. Que la educación es considerada una prioridad nacional, la cual, sin lugar a dudas, constituye una política de Estado, contribuyendo a construir una sociedad justa e igualitaria, reafirmando la soberanía y la identidad nacional, y profundizando el ejercicio de la democracia, el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.
3. Que guiados por los ideales de la Constitución Nacional y de la Ley de Educación Nacional, Futbolistas Argentinos Agremiados y la Asociación del Fútbol Argentino consideran de vital importancia la capacitación, educación y aprendizaje de todos/as los/las futbolistas y actores del fútbol argentino, partiendo de la base que el acceso universal a una educación de calidad es requisito para la integración social plena.
4. Que el papel preponderante que desempeña el Consejo Federal dentro del seno de la Asociación del Fútbol Argentino permite que el presente acuerdo tenga aplicación en todas las provincias que conforman el territorio de la República Argentina, logrando de esta manera un gran impacto federal.
5. Que Futbolistas Argentinos Agremiados y la Asociación del Fútbol Argentino comparten el compromiso con la profesionalización progresiva de todos los ámbitos del fútbol, fomentando la formación y capacitación continua de quienes lo integran, con el objetivo de fortalecer la gestión deportiva y dotarla de mayores estándares de idoneidad, eficiencia y transparencia.

La **Asociación del Fútbol Argentino (AFA)**, con domicilio en la calle Viamonte 1366/76 de esta ciudad, representada en este acto por su presidente del Comité Ejecutivo, Sr. Claudio Fabián Tapia, y su secretario, Sr. Cristian Ariel Malaspina, por una parte; y **Futbolistas Argentinos Agremiados (FAA)**, con domicilio en la calle Salta 1144 de esta ciudad, representada en este acto por su secretario general, Sr. Sergio Raúl Marchi, y su secretario administrativo, Sr. Cristian Darío Aragón, por la otra, acuerdan:

**PRIMERO:** Establecer la creación de la Licencia Pro del cargo de Director Deportivo, como instrumento destinado a jerarquizar y profesionalizar dicho rol dentro de los clubes que participan en competencias organizadas por la Asociación del Fútbol Argentino.

**SEGUNDO:** La Licencia Pro será otorgada por Futbolistas Argentinos Agremiados, con la validación institucional de la Asociación del Fútbol Argentino, en el marco de la Diplomatura Universitaria en Dirección Deportiva organizada por Futbolistas Argentinos Agremiados. Dicha diplomatura es dictada en la órbita de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), y fue creada mediante Resolución UNTREF N° 3827-2022. La UNTREF es la encargada de otorgar el diploma correspondiente, junto con su certificado analítico oficial, conforme las disposiciones académicas y administrativas vigentes.

**TERCERO:** A los efectos del presente acuerdo, se entenderá por Director Deportivo a la persona que intervenga en las decisiones estratégicas, deportivas y organizativas del plantel profesional de fútbol de un club, en articulación con las distintas áreas de la institución.

**CUARTO:** AFA y FAA se comprometen a promover la implementación progresiva y obligatoria de la Licencia Pro del cargo de Director Deportivo en los clubes que participan de las competencias organizadas por AFA, conforme los criterios, plazos y condiciones que serán establecidos en la reglamentación correspondiente.

**QUINTO:** Se faculta a las áreas competentes de AFA y FAA a dictar la reglamentación necesaria para la ejecución e implementación del presente acuerdo, incluyendo los aspectos relativos a la inscripción de la Licencia en los sistemas informáticos oficiales, su reconocimiento a nivel nacional, y su exigibilidad por categoría.

**SEXTO:** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su firma y permanecerá en vigor mientras no sea modificado o sustituido por acuerdo expreso de AFA Y FAA.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

---

## **REGLAMENTACIÓN DE LA LICENCIA PRO DEL CARGO DE DIRECTOR DEPORTIVO**

### **Artículo 1° - Objeto:**

La presente reglamentación tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones, plazos y modalidades para la implementación de la *Licencia Pro del cargo de Director Deportivo*, conforme el acuerdo celebrado entre Futbolistas Argentinos Agremiados (FAA) y la Asociación del Fútbol Argentino (AFA).

### **Artículo 2° - Definición de la Licencia Pro:**

La *Licencia Pro del cargo de Director Deportivo* es la credencial habilitante otorgada por Futbolistas Argentinos Agremiados, con validación institucional de AFA, a aquellas personas que hayan aprobado la Diplomatura en Dirección Deportiva organizada por FAA.

Dicha diplomatura es dictada en la órbita de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), y fue creada mediante Resolución UNTREF N° 3827-2022. La UNTREF es la encargada de otorgar el diploma correspondiente, junto con su certificado analítico oficial, conforme las disposiciones académicas y administrativas vigentes.

### **Artículo 3° - Inscripción en el sistema COMET:**

La Licencia Pro deberá encontrarse registrada en el sistema informático COMET de la Asociación del Fútbol Argentino, constituyendo condición necesaria para que la persona que ejerza el cargo de Director Deportivo pueda ser incorporada al plantel oficial del club.

### **Artículo 4° - Ámbito de aplicación y cronograma de exigibilidad:**

La exigencia de contar con un Director Deportivo con Licencia Pro se implementará conforme al siguiente cronograma:

- A partir de la temporada 2026: será obligatoria para todos los clubes que participen en la Liga Profesional de Fútbol y en la Primera Nacional.
- A partir de la temporada 2027: será obligatoria para todos los clubes que participen en la Primera B Metropolitana, Primera C, Federal A y en la Primera División del Fútbol Profesional Femenino.

### **Artículo 5° - Validación de egresados anteriores:**

Las personas que hayan finalizado la Diplomatura en Dirección Deportiva organizada por FAA en años anteriores podrán solicitar la validación de sus estudios para la obtención de la Licencia Pro. La solicitud será evaluada por la comisión técnica designada por FAA y validada por AFA.

### **Artículo 6° - Autoridad de aplicación:**

La implementación, control y supervisión de la presente reglamentación estará a cargo de Futbolistas Argentinos Agremiados, en coordinación con la Asociación del Fútbol Argentino. Cualquier situación no prevista será resuelta por consenso entre ambas instituciones.

### **Artículo 7° - Disposiciones finales:**

La presente reglamentación entrará en vigencia a partir del día de su aprobación y publicación por parte de AFA y deberá ser comunicada a todos los clubes afiliados.

\*\*\*